

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

**VISTO:**

El Mensaje N° 266/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado en el H. Concejo por Nota N° 2.620-I del 21 de noviembre de 2.014; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Mensaje transmite una iniciativa que propicia modificar el artículo 5 de la Ordenanza N° 1928/2010;

Que dicho artículo, modificado por Ordenanza N° 2096/2013 expresa: “los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidad Fiscal Municipal (UFM). Se fija en \$ 2, 00 (pesos dos con cero centavos) el valor de cada Unidad Fiscal Municipal...”;

Que el presente Mensaje pretende incrementar el valor de la Unidad Fiscal a partir del 1° de Enero del año 2015, en virtud de la necesidad de actualizar los montos de los tributos municipales, cuyo valor se encuentra relacionado a dicha unidad;

Que respecto al incremento en la Unidad Fiscal Municipal (UFM), se propicia realizarlo en forma escalonada, pretendiendo que la misma se fije en \$ 2.50.- (Pesos: dos con cincuenta centavos) a partir del 1° de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive y en \$ 3.00.- (Pesos: tres con cero centavos) a partir del 1° de Julio de 2015. Cabe señalar que dicho incremento impactará en la Tasa General de Inmuebles y en el resto de los tributos municipales, y se fundamenta en la necesidad de contar con los recursos imprescindibles para atender el nivel de gastos del Municipio, y fundamentalmente para no resentir la prestación de los servicios y atender la demanda social. Debemos recordar el desfasaje existente entre el costo de los servicios y lo que se percibe por ellos, por lo que se apunta con el incremento propuesto a paliar dicho déficit;

Que asimismo el pretendido incremento redundará en un aumento de los recursos propios del municipio, lo que posibilitará proyectar un mejoramiento en los recursos coparticipables en los años venideros;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1928/2010 “Tributaria Anual”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**“Artículo 5.-** Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidad Fiscal Municipal (UFM). Se fija el valor de cada Unidad Fiscal Municipal en \$ 2.50.- (Pesos: Dos con cincuenta centavos) a partir del 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive y en \$3.00.- (Pesos: Tres con cero centavos) a partir del 1 de Julio de 2015.

Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UFM establecidas por el valor unitario de las mismas.

Es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal modificar el valor de la UFM, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante”.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 03/2014 del 27/11/2014.

Fdo.: Concejales Ramón J. Villán –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2130/2014.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1463/2014 DEL 28/11/2014.**